

CERTIFICO: Que en el Acuerdo celebrado en el día de la fecha, Acta ${ t N}^{\circ}$ 7, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, dictó la siguiente resolución: <u>SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA MUNDIAL GENERADA A</u> RAÍZ DE LA ENFERMEDAD COVID-19 (CORONAVIRUS) ADHESIÓN AL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA NRO. 168/21 DISPUESTO POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y AL DECRETO NRO. 174/21 DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL QUE PRORROGA Y DISPONE LAS MEDIDAS DE "DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO "AISLAMIENTO OBLIGATORIO" Υ SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO" HASTA EL 9 DE ABRIL DE 2021, actuaciones caratuladas "Secretaría Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)" CUIJ N° 21-17613628-3, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de 12.3.2020; y CONSIDERANDO: Que en el marco de la compleja situación que nos toca transitar, desde esta Corte Suprema Justicia han venido amalgamando diferentes se variados esquemas de trabajo, en orden a mantener la adecuada prestación del servicio de justicia dentro de un escenario de constante cambio y reconfiguración. Así, siguiendo los lineamientos dispuestos por las autoridades Nacionales v Provinciales, se ha adecuado formal materialmente nuestra actividad ininterrumpida en una cadena de decisorios que han sabido interpretar y plasmar en los hechos las recomendaciones que hacen al primordial cuidado de nuestra comunidad. Que en 10 que interesa, y en virtud de la prórroga a los referidos ASPO-DISPO ordenados por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNU N° 168/21 hasta el 9 de abril de 2021 inclusive, al que acompaña esta Provincia mediante Decreto N° 174 del 13.3.21, deviene conducente, en la constante búsqueda del complejo equilibrio que demanda la protección de la salud como bien fundamental y el ejercicio de las funciones que

todos los ciudadanos debemos cumplir como elementos estructurales de la comunidad, adoptar las medidas administrativas y de gobierno respectivas en pos alinearse con dichos decisorios. Que en este sentido, cabe poner de resalto lo expuesto en el Artículo primero del referido Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en cuanto expresa que: "Adhiérese la Provincia de Santa Fe, cuanto fuere materia de su competencia, disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 168/21, por cuyo artículo 2° se prorroga hasta el día 9 de abril de 2021 inclusive la vigencia de las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 125/21, ambos del Poder Ejecutivo Nacional; entre ellas la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos ordenados por dicho acto, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas, comprendiendo entre ellos a todos los Departamentos de ésta." Que, en razón de todo lo expuesto, luego de un intercambio de opiniones, y oído en este acto el señor Procurador General; <u>SE RESUELVE</u>: I. Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 168/21 dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y al Decreto Nro. 174/21 del Poder Ejecutivo Provincial que prorroga y dispone las medidas de "Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio" "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" hasta el 9 de abril de 2021, inclusive. II. Disponer la prórroga de prestación del servicio con los esquemas de trabajo y decisiones sanitarias actualmente en vigencia en todas las dependencias de este Poder Judicial, de conformidad a lo ordenado por este Cuerpo en el Acta Acuerdo Nro. 43, Punto 1 del 1.12.20; Acta Acuerdo Nro. 44, Punto 1 del 3.12.20; y Acta Acuerdo Nro. 5 Punto 14 de fecha 23.2.21. III. Poner de manifiesto que las decisiones aquí adoptadas, se enmarcan dentro de la dinámica y celeridad con la que se deben encarar acciones estratégicas y certeras, en el



contexto de crisis y estado de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, y en la continua búsqueda de la primordial preservación de la los integrantes de este Poder salud de Judicial; auxiliares de la justicia; y público en general, y de la más adecuada prestación posible del servicio de justicia; hecho que habilita su constante y prudente revisión si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. IV. Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia a través de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, al Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. V. Brindar la más amplia difusión presente decisorio a través de los medios correspondientes. FDO. FALISTOCCO. ERBETTA. GASTALDI. GUTIÉRREZ. NETRI. SPULER. BARRAGUIRRE. BORDAS (SECRETARIO).-----

SECRETARÍA, 16 de marzo de 2021.----